

los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 30 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—9.758-C.

21457 *RESOLUCION de esta Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 3.872).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, número 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea aérea en el término de Mejorada, denominación: Talavera-Segurilla-Mejorada;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea M. T., de 5.784 metros de longitud, con capacidad de transporte de 6.985 KVA. y tensión de 20 KV. Conductor en aluminio-acero de 31,1 metros cuadrados.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—9.758-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21458 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Valladolid para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación.

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zonas de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Mayorga de C., Castrobol, Saelves de Mayorga, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Villacreces, Zorita de la Loma, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Villalba de la Loma, Villagómez de la Nueva, Cabezón de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Castroponce, Ceinos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Quintanilla del Molar, Roales, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Villabaruz de Campos, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villalán, Villalba de la Loma, Villalón, Villanueva de la Condesa, Villavicencio, Villacarralón, Becilla de Valderaduey.
B	Ib	Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Berrueces, Cabreros del Monte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de C., Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, San Pedro Latarce, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Uruña, Valdenebro, Valverde de Campos, Villabragima, Villasper, Villafrechos, Villagarcía de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villavellid.
C	IIa	Adalia, Barruelo, Benafarces, Berceo, Berceuelos, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Ciguñuela, Gallegos de Hornija, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, San Cebrían de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de Villán de Tordesillas, Villanubla, Villaseñor, Wamba, Pobladora de Soterra, Robladillo.
D	IIb, IIc	Arroyo, Boecillo, Cabezón, Cigales, La Cisterniga, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Mucientes, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valveny, Santovenia de Pisuega, Simancas, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Valladolid, Viana de Cega, Zaratán, Amusquillo, Canillas de Esgueva, Castriello de Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castronuevo de Cerreto, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Renedo, Torre de Esgueva, Villabáñez, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero, Villavaquerín.
E	IIIa, IIIb	Castronuño, Pollos, San Miguel del Pino, San Román de Hornija, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Valdestillas, Villafranca de Duero, Villanueva de Duero, Alaejos, Ataquines, Bobadilla del Campo, Braojos de Medina, Campillo, Carpio, Castrejón, Cerவில்lego de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Matapozuelos, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Nava del Rey,